



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Delito de instigación o ayuda al suicidio y el suicidio asistido en el  
Código Penal Perú, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado

**AUTORES:**

Alvarez Humpire Kelvin Gabriel (ORCID: 0000-0002-5511-6444)

Flores Huillcarimay Alex Sandro (ORCID: 0000-0001-7047-7216)

**ASESOR:**

Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno  
criminal.

**ATE-PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

Dedico con todo mi corazón mi tesis a dios y mis padres pues sin ellos no lo había logrado. Tú bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien. Por eso te doy mi trabajo en ofrenda por tu paciencia y amor incondicional.

## **Agradecimiento**

Mi agradecimiento se dirige a dios y mi familia del apoyo que me dan cada día y por permitirme terminar con éxito mi tan anhelada carrera.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Resumen .....	1
Abstract.....	2
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2 Categorías. Subcategorías y matriz de categorización.....	17
3.3 Escenario de estudio.....	18
3.4 Participantes.....	18
3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	19
3.6 Procedimientos.....	19
3.7 Rigor científico.....	20
3.8 Método de análisis de datos.....	20
3.9 Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS .....	35
ANEXOS.....	40

**Anexo 1.** Matriz de consistencia

**Anexo 2.** Guía de preguntas de entrevista.

**Anexo 3.** Guía de preguntas de cuestionario.

**Anexo 4.** Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria.

**Anexo 5.** Guía de análisis de revisión de fuente normativa.

**Anexo 6.** Fichas de Validaciones de instrumentos.

**Anexo 7:** Entrevistas

## **RESUMEN**

El trabajo de investigación se realizó con el objetivo de fundamentar por qué exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal peruano, 2022, siguiendo el enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, cómo instrumentos de recolección de datos se utilizó la técnica de la entrevista, la técnica del cuestionario, la técnica de análisis documental doctrinario y análisis normativo, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis documental y la guía de análisis normativo. Las entrevistas se aplicaron a determinados participantes compuesto por Abogados especialistas en derecho penal, civil y médicos. Se procedió a procesar los datos con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, logrando así alcanzar los resultados, la discusión y se concluyó que existe doctrina y normativa latinoamericana y europea para la despenalización del suicidio asistido en nuestro país. Los principales aspectos a considerar son que la persona sufra una enfermedad terminal y dolorosa, sea anciana o discapacitada y que esta tenga la voluntad de autoeliminarse y así poner fin a su sufrimiento.

Palabras Clave: suicidio asistido, muerte digna, enfermedad terminal y Código Penal peruano.

## **ABSTRACT**

The research work was carried out with the objective of justifying WHY to exempt from the Crime of instigation and aid to suicide, assisted suicide in the Peruvian penal code, 2022, following the qualitative approach and grounded theory design, as data collection instruments. The interview technique, the questionnaire technique, the doctrinal documentary analysis technique and normative analysis were used, applying their respective instruments, such as the interview question guide, the analysis guide. documentary and the normative analysis guide. The interviews were applied to certain participants made up of Lawyers specializing in criminal, civil and medical law. The data was processed with the techniques of data analysis, legal interpretation, thus achieving the results, the discussion and it was concluded that there is Latin American and European doctrine and regulations for the decriminalization of assisted suicide in our country. The main aspects to consider are that the person suffers from a terminal and painful illness, is elderly or disabled, and that they have the will to limit themselves and thus put an end to their suffering.

Keywords: assisted suicide, dignified death, terminal illness, Peruvian penal code.

## I. INTRODUCCIÓN

El suicidio asistido o suicidio medicamente asistido hace referencia al acto de proporcionar los medios para que otra persona acabe con su vida a petición de parte con el fin de minimizar su sufrimiento, en la legislación nacional se encuentra citado de manera muy general, en el artículo 113 del Código Penal como delito estableciendo lo siguiente: La instigación o la ayuda al suicidio, “ El que instiga a otro al suicidio o le ayude a suicidarse, será reprimido, si el suicidio ha sido consumado o la tentativa de suicidio, con la pena de prisión mínima de un año y máxima de cuatro cinco. La pena no será menor de dos ni mayor de cinco años, si el agente actúa por motivos egoístas.” Para comprender mejor el suicidio asistido, tenemos que establecer diferencias entre suicidio asistido y eutanasia. Suicidio asistido o suicidio medicamente en pocas palabras es la acción que realiza una persona para poner fin a su vida con los medios que le proporciona un médico (sustancias esencialmente letales) para lograrlo sin sufrir dolores severos. La eutanasia significa actuar (eutanasia activa), u omitir (eutanasia pasiva), con el propósito de poner fin a la vida sin causar dolor en pacientes sin esperanza de recuperarse. Los rasgos esenciales de la eutanasia son que es ejecutada por personal médico y la existencia de una presunta intención misericordiosa o liberadora.

Tanto la eutanasia como el suicidio asistido persiguen un fin mediante la muerte, el cual es privar al paciente de dolores insoportables, de una deformación corporal o de una vejez insufrible.

Se diferencian básicamente porque el médico en el caso del suicidio asistido se limita a proporcionar a la persona los medios para que se suicide, pero no comete el acto que provocó la muerte mientras que en la eutanasia el medico es quien ejecuta la acción u omisión que pondrá fin a la vida de quien lo solicita.

El objetivo de legalizar el suicidio asistido (introducirlo en el Código Penal) en el Perú es brindar una puerta de salida, al sufrimiento del paciente terminal, de quien padece una discapacidad intolerable o una vejez insufrible, dotándola de la libertad de decidir ponerle fin a su vida de manera digna y sin sufrimiento o dolor.

## **Problemática y Contexto social**

En la actualidad son pocos los países donde el suicidio asistido es legal como es el caso de Suiza, España, etc. En nuestra realidad nacional el suicidio asistido en casos de enfermedades terminales es ilegal, por lo que sufre de falta de legislación para poder satisfacer la problemática social que existe.

## **Formulación del problema**

### **Problema General:**

¿Por qué exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el código penal peruano, 2022?

### **Problema específico 1**

¿De qué manera el delito de instigación y ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna?

### **Problema específico 2**

¿Cómo el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en código penal?

## **Justificación de la investigación**

El presente trabajo de investigación trata de fundamentar por qué excluir del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el código penal peruano.

### **Justificación teórica**

El presente trabajo de investigación es importante ya que, a través de esta, se establece como el suicidio asistido, contribuiría a la solución de la problemática social que viven todos los pacientes con enfermedades terminales, ancianos y discapacitados

En términos de valor teórico, la investigación contribuye a la expansión del conocimiento sobre el suicidio medicamente asistido, para poder permitir que toda persona que padece de alguna enfermedad terminal, anciano y discapacitado pueda tener la libertad de decidir poner fin a su vida, considerando que la vida que lleva es

indigna, pues producto a que sea permitido el suicidio medicamente asistido, ayudaría mucho para resolver la problemática social que vive.

### **Justificación metodológica**

El actual trabajo de investigación se desarrolla a través de un enfoque cualitativo, el mismo que se orienta o dirige principalmente el tipo de investigación básico, ya que genera conocimiento a mediano o largo plazo.

### **Justificación práctica**

La presente investigación busco contribuir a solucionar los problemas que atraviesan las personas que no tienen una vida digna (enfermos terminales, ancianos y discapacitados).

### **Objetivos de la investigación**

#### **Objetivo General**

Fundamentar por qué exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal peruano,2022.

#### **Objetivo Especifico 1**

Explicar de qué manera el delito de instigación o ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna

#### **Objetivo Especifico 2**

Argumentar Cómo el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en código penal.

### **Supuestos de la investigación**

#### **Supuestos Jurídicos**

##### **Supuesto Jurídico General**

Exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal peruano. 2022, por que vulnera un derecho constitucional, derecho a la dignidad, a causa de sus limitaciones físicas y psicológicas, que genera el padecer de las personas con enfermedad terminal.

### **Supuesto Jurídico Específico 1**

El delito de instigación o ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona, por lo que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión ponerle fin a la misma.

### **Supuesto Jurídico Específico 2**

El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, como una alternativa, ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **Antecedentes**

La realidad poco avanzada en un país es no tener bien legislada la normas que ayudan a las necesidades de los ciudadanos por ello nos enfocamos a realizar la presente investigación en dos diferentes ámbitos como el ámbito nacional y el ámbito internacional, donde nos demostrara que nuestros vecinos países ya tienen una rigurosa legislación en cuanto al suicidio medicamente asistido, por lo que nos ayudara a el objetivo de nuestro título , Delito de instigación y ayuda al suicidio y el suicidio asistido en el Código Penal peruano,2022

### **Nacionales**

De esta forman existen tesis nacionales que cuyo objetivo es buscar alternativas para llegar a un suicidio asistido en los casos de personas con enfermedades terminales.

Carpio (2020) en su tesis para obtener el título profesional de abogada “Despenalización del homicidio piadoso en el Código penal Peruano”, Universidad Cesar Vallejo establece el objetivo Enmarca su objetivo considerando que el homicidio piadoso que está regulado y contemplado en nuestra norma del código penal peruano en su Artículo 112, que contiene ciertos presupuestos, donde el legislador describe de forma minuciosa, este delito, así mismo el autor emplea el enfoque cualitativo, como también menciona en su segunda conclusión:

Es bueno una muerte digna en los casos de enfermedades terminales llamada eutanasia o suicidio medicamente asistido, pero esto trae ciertas posiciones a favor y encontrar, por lo que cae en ciertos valores fundamentales e inherentes de un ser humano el valor de la dignidad y el valor de la libertad, siendo estos valores fundamentales que recae a una persona a morir dignamente.

Zevallos (2019) en su tesis para optar el título profesional de abogado “Despenalización de la eutanasia como medio normativo a favor de una muerte digna”, Universidad Nacional de San Agustín, establece el objetivo Examinar nuestras disposiciones constitucionales y legales para ostentar que negar el derecho a una muerte digna va en contra de lo dispuesto en la constitución política del Perú, así mismo el autor empleo los enfoques cualitativos, finalmente en su primera conclusión concluyo:

La eutanasia se comprende como la asistencia prestada a una persona muy gravemente enferma, según su voluntad o al menos en respuesta a su voluntad pretendida, para permitirle morir sin dolor ni sufrimientos inhumanos, es una forma de decirle a alguien una muerte digna. como correlato de una vida digna. Por lo tanto, la eutanasia está más en consonancia con la dignidad humana.

### **Internacionales**

Del mismo modo, tenemos entre los trabajos internacionales anteriores los siguientes:

Oblitas (2015) en la tesis para optar el título de licenciatura en derecho “El estado mexicano y su combate a la vulnerabilidad social del tipo familiar”: establece el objetivo de formular legislación referente a la eutanasia o lo que se espera para calmar el corazón la persecución del sufrimiento en los enfermos crónicos, así como el autor utilizando un método cualitativo. Finalmente concluyó:

Las normas propuestas, referentes a los procedimientos de progreso por ortotanasia en pacientes terminales, evitarán que su padecimiento y sufrimiento continúen, pues de las instrucciones bibliográficas anticipadas, podrán decidir no recomendar la vía, tratamiento y/o asistencia sanitaria procedimientos y/o solicitudes de retiro que solo previenen la mortalidad.

Vásquez (2020) en la tesis para obtener el grado de magister por la Universidad Andina Simón Bolívar: "La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamente asistido". En Ecuador, decenas de personas se quitan la vida cada año a causa de una enfermedad incurable. Por eso este estudio identificó el derecho a morir de forma digna (expresado a través del suicidio y la muerte médicamente asistida), como solución a este problema. La interrogante de investigación es la siguiente: ¿Cuáles son las consecuencias del reconocimiento del derecho a una vida digna ante la muerte de una persona? Para dar respuesta a esta interrogante de investigación se aplicaron los siguientes métodos: cuantitativo, cualitativo, comparativo y dogmático. Finalmente concluyo:

Comprender en grupo: el valor absoluto de la dignidad humana, El derecho fundamental a una calidad de vida digna, libre, la prohibición de tratos inhumanos o degradantes de la persona y el libre desarrollo de la persona, así como la autonomía de los pacientes y proyecto de vida. Permite que los enfermos terminales determinen por sí mismos el punto de la muerte cuando se cree que su vida no es digna.

### **Delito de instigación o ayuda al suicidio**

Según Parma (1995) Por instigar se debe entender cualquier medio válido hacer que otros se quiten la vida, ya sea consejos, sugerencias, provocación y otros. El efecto psicológico del instigador es un coadyuvante para identificar temas suicidas pasivos y es punible solo cuando causa determinación en el sujeto pasivo. Se diferencian dos temas: Dolo, está excluido de la sensación de culpa y debe ser directamente, por lo que los actos del instigador deben seguir el objetivo de que el instigado de quite la vida. Instalación el instigador debe tener la decisión de causar suicidio mediante consejos, promesas, pedidos, etc.

Ayudar a suicidarse significa comportamiento pasado o al mismo tiempo con el objetivo de facilitar el suicidio. Estas acciones no se pueden hacer de manera directa en la otra persona porque se configurará un asesinato.

Según Reyna (2007) según en su artículo, Homicidio piadoso, incitación y suicidio asistido en el derecho penal: Cabe destacar que, si bien la incitación o la asistencia al suicidio tiene cierta relación con estructuras de implicación delictiva, es cierto que tiene un carácter autónomo debido a la caracterización claramente atípica de la conducta suicida. Sin embargo, esto no impide un análisis de la relevancia del derecho penal

utilizando fórmulas de paternidad y participación delictiva. En este sentido, sustentar la aplicabilidad de esta hipótesis de autolesión requiere verificar que la persona suicida sí tiene en sus manos el control del evento, en términos similares al control de la conducta suicida. Si esta realidad estuviera en manos de un tercero y no del suicidio, hablaríamos de una posible paternidad intermediaria. No puede completarse si está viciado, y es que, como acertadamente señala Díez Ripollés, “la voluntad suicida de la muerte obstruye el camino para acceder a la posición de garante”. En efecto, si se reconoce el suicidio como un cierto grado de disponibilidad en su vida, es claro que esta capacidad de la determinación incluye también el derecho a optar por no ser resguardado por terceros.

Con respecto a la instigación o inducción suicida, así como la lógica, deben implementar un efecto psicológico directo capaz de suicidarse a este respecto. En el mismo orden de las ideas, solo es castigado como compromiso permitido o de inducción para actuar antes de decidir en suicidio, de lo contrario, si se ha implementado la resolución de suicidio y el agente aumenta el incienso, los delincuentes estarán frente a una contribución psicológica similar a los cómplices espirituales (Fortalecimiento de la voluntad criminal), también castigada como la acción de ayuda de la ayuda. La ayuda o apoyo proporcionado para suicidarse puede ser físico y espiritual, al igual que cómo ocurrir en la participación. A diferencia de otras formulaciones del derecho penal, el idioma peruano no distingue la importancia del aporte del autor. Si bien mantiene el vínculo anterior con la fórmula de intervención contra el crimen, el artículo de revisión al menos pide la iniciación de una ley mayor de suicidio, un esfuerzo similar al del siguiente llamamiento. En este punto debe quedar claro que la muerte por suicidio es un objetivo típico (resultado típico). Mientras que un campo importante sostiene que constituye una condición objetiva de la probabilidad de castigo y otro entiende que es adecuado para las llamadas situaciones típicas comparables a condiciones objetivas de posibilidad de castigo. Dependiendo del sitio tomado, determinar una asociación normativa (efecto objetivo) entre suicidio inducido y asistido, con resultados típicos, es parte de un juicio de tipicidad. En el plano subjetivo, sólo se reconoce relevancia penal a los hechos cometidos con una finalidad directa, no sólo relacionados con ese acto (incitación o coordinación del suicidio) sino también relacionados con las consecuencias materiales.

## **Suicidio asistido**

Según Carreño (2021) en su libro de la eutanasia y el suicidio asistido indica que: Heridas por la finitud y la precariedad inherentes a la condición humana, muchas personas encuentran hoy la cura del sufrimiento aparentemente insignificante en una muerte lograda por medios eficaces, indoloros y sin derramamiento de sangre. Los argumentos a menudo invocados para justificar tal medida se basan en el autocontrol individual y en la supuesta compasión por los que sufren. Ya se trate de la metafísica, la ética, el derecho, las ciencias sociales, la psicología, la medicina, la enfermería o la teología, todas las aportaciones aquí reunidas asumen el carácter ontológico, el valor innegable de la vida sobre la muerte, y el correspondiente valor intrínseco a la totalidad de la vida humana. En consecuencia, el derecho a la libertad, dada la debida consideración de su estatus y significado, no puede refutar la ilegalidad fundamental de cualquier acto que tenga por objeto acabar con la vida de una persona inocente. Solo reconociendo esto podemos comprender también que la forma verdaderamente compasiva de tratar a los enfermos no es matarlos, sino acompañarlos y calmarlos con cuidado, amor y respeto. La eutanasia y el suicidio asistido no son solo asuntos privados. La configuración de una verdadera educación de vida, ante el fallecimiento, depende en particular de la respuesta a este desafío.

Según Sánchez (2021) en la Ley Orgánica Española 03/2021, de 24 de marzo. El objeto de esta ley es prever el derecho de las personas que reúnan los requisitos indispensables para petitionar y tener acceso al auxilio necesario en caso de fallecimiento, el procedimiento a seguir y las garantías para ser seguido. Asimismo, define los derechos de los colaboradores del sector salud que atienden a estas personas, definiendo el marco de su actuación, y estipulando las obligaciones de las autoridades administrativas y organismos afines para velar por el adecuado ejercicio del derecho reconocido en esta ley.

Según Grifols (2016) en el cuaderno de la fundación define El suicidio asistido es el final de un enfermo terminal con la ayuda de alguien que aporta conocimientos y recursos. Cuando el cuidador es un profesional médico, se denomina suicidio asistido por un médico. Es que puede ser que desde el lineamiento de vista jurídico existan matices que marquen la diferencia entre el acto de morir y el suicidio asistido, quizás estos también los existan desde el punto de vista emocional. Éticamente, sin embargo,

me parece que no condicionan la elección de un procedimiento u otro, que escapa al control del paciente y del especialista.

Según Gaviria (1997) Colombia en su sentencia Nro. C-239/97, que resuelve: La declaratoria aplicable del artículo 326 del Decreto 100 de 1980 (Código Penal), señalando que, tratándose de un enfermo terminal, en el cual la libre voluntad del individuo neutral del hecho, sinérgicamente no puede atribuirse obligación alguna al médico autor, ya que la conducta es justificable.

### **Derecho a la integridad física**

Según Sar (2007) en su artículo menciona que, En nuestra nación, el derecho a la integridad es una cualidad que afecta las esferas física, psíquica y espiritual del hombre. Este derecho es de primordial importancia porque es sostén esencial del derecho a la vida, peligro posible a ser afectado es suficiente para acreditar la restricción de otros derechos. No se tolerará la violación de la integridad, porque absolutamente nadie debe ser sometido a actos violentos contra la moral, psicológicos o físicos, ni a la tortura, y este derecho está protegido tanto en el hemisferio del ámbito civil y penal a nivel local como en los tratados internacionales de derechos humanos. Una persona privada de libertad tiene derechos limitados, pero esta restricción no afecta el derecho a la integridad.

Según Delgado y Bernal es un derecho fundamental de toda persona que, en sentido concreto, implica la conservación y el goce de sus medidas físicas, psíquicas y morales, y en sentido dañino, la obligación de no ser el punto de malos tratos, insultos, torturas o ser tratados de forma cruel e inhumana que comprometa su dignidad e integridad.

Es un bien jurídico, tutelado con objeto y fin para el pleno desarrollo del ser humano, así como proporcionar las cualidades que le permitan a las personas disfrutar de una vida completa y satisfecha de funciones orgánicas, físicas, espirituales y espirituales. En la figura física, se refiere a la preservación de la naturaleza humana; En el aspecto espiritual, pretende preservar y no menoscabar las facultades mentales, y desde el punto de vista ético, pretende fomentar la capacidad y autonomía del individuo para conservar, modificar y desarrollar sus valores personales, que sostienen que nadie debe ser moralmente humillado o atacado.

El derecho a la integridad personal, que comprende los aspectos físicos, psíquicos y morales, es considerado como uno de los valores básicos para el disfrute de la vida humana, por estar íntimamente ligado a la seguridad y dignidad de la persona humana.

### **Derecho a una vida digna**

Constitución Política del Perú (1993) La Constitución Política del Perú en los dos primeros artículos define la protección de los derechos humanos y el derecho al respeto de la dignidad son los principales objetivos de la sociedad y del Estado. Todo ciudadano tiene derecho a vivir de acuerdo con su identidad, a ser completo moral, mental y físicamente, a desarrollarse libre y felizmente.

Declaración Universal de los Derechos Humanos “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida acorde con la salud y el bienestar propios y de su familia, incluidos la alimentación, el vestido, la vivienda, la atención médica y los servicios sociales necesarios.

### **Muerte digna**

Macia (2008) Una muerte digna es aquella que, según la voluntad de uno, se produce con el apoyo, los cuidados médicos y paliativos apropiados, y con todas las comodidades posibles. En otras palabras; una muerte digna es el hecho y el derecho de poner fin voluntariamente a la vida sin sufrir, mientras que la ciencia médica nada puede hacer para curar una enfermedad mortal.

Hoy, el avance de los medios tecnológicos, la obsesión por la salud y la prolongación de la vida en las sociedades modernas conducen de hecho a una negación del dolor y de la muerte misma, lo que hace, es más o menos directo, ese es el concepto de Una muerte digna, o la más clásica de todas las eutanasias, pura actualidad, discutida y debatida.

### **Normas legales**

Según código penal (1991) en su Artículo 113.- Instigación o ayuda al suicidio

El que instiga a otro al suicidio o lo ayuda a cometerlo, será reprimido, si el suicidio se ha consumado o intentado, con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. La pena será no menor de dos ni mayor de cinco años, si el agente actuó por un móvil egoísta.

Según el Código Civil Peruano (1984) lo establece:

Los derechos a la vida, a la integridad corporal, a la libertad, al honor y demás derechos inherentes al ser humano son inalienables e inalienables. Salvo lo dispuesto en el art. 6, su rendimiento no se limita voluntariamente.

Según la constitución política del Perú establece en su Artículo 1º: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.”

Según la constitución política del Perú establece en su Artículo 2º: Toda persona tiene derecho a la vida, derecho a la identidad, a la integridad moral, psíquica y física, a la libertad y a la felicidad. La persona que es concebida es sujeto legítimo de cuanto está a su favor.

Según el derecho comparado, los países que ya han decidido y practican la eutanasia y el suicidio asistido son siguientes:

**Holanda:** Fue el primer país que la incorporo a su legislación el 1 de abril de 2002, la cual puso como requisitos que su petición debe ser reiterada, reflexionada, voluntaria y que la enfermedad del paciente sea irremediable. También está permitida en menores mayores de 12 años.

**Bélgica:** El 1 de septiembre de 2002, se legaliza la segunda eutanasia después de Holanda, e impone los siguientes requisitos: que la solicitud sea voluntaria, consiente, que se presente de manera reiterada y que se tenga constante malestar físico y psíquico.

**Luxemburgo:** Fue el tercer país en legalizar la eutanasia en el mes de febrero del año 2009, al igual que los anteriores países tenía los como requisito que sea presentada de manera voluntaria que la persona presente una enfermedad que le cauce padecimientos físicos y psicológicos.

**Canadá:** En 2015 su tribunal supremo determino que la ley que penalizaba la muerte asistida era inconstitucional y en un el Parlamento creo una nueva siendo esta aprobada por el poder legislativo.

**Suiza:** El suicidio asistido, permitido por la ley, de conformidad con el artículo 115 del Código Penal Suizo. La ayuda suicida es legal si la persona que la práctica no cause dolor, la persona que la necesita también debe tener discernimiento, un tribunal federal dictaminó en 2006 que cualquier persona que use sus habilidades tiene derecho a elegir poner fin a su vida.

En Latinoamérica tenemos como ejemplo a Colombia, como el primer país que legalizó la eutanasia.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y Diseño de Investigación

##### Tipo de Investigación

Este tipo de investigación es básico porque tiene como propósito ahondar en el saber de acuerdo con el problema en cuestión, porque inicia de un marco teórico y se queda ahí; el objetivo es proponer nuevas teorías o reformar las existentes, aumentar aún más el conocimiento científico o filosófico, pero no oponerse a ellas en ningún aspecto práctico.

##### Diseño De Investigación

##### Teoría Fundamentada:

Esta tesis tiene un enfoque cualitativo donde se describirán las características de las variables analizadas. La metodología de este estudio fue propositiva porque está dirigida a proponer una regulación legal. En este caso, se trata de la legalización del suicidio asistido en el derecho peruano. Con base en la encuesta actual, se realizó un diseño de estudio etnográfico en el que los investigadores compilaron una visión integral del entorno social analizado desde diferentes puntos de vista profesionales El Trabajo es de enfoque cualitativo

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Con base en lo dicho, y para realizar de la presente investigación, se tiene las siguientes categorías:

**TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN**

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición
	Por instigar debe entenderse cualquier forma válida para inducir	Derecho a la integridad física ante una	Es una actitud que afecta la parte física, psicológica y

<p>Delito de instigación o ayuda al suicidio</p>	<p>a otra persona a quitarse la vida, Ayudar al suicida significa realizar actos anteriores o concomitantes al hecho tendientes a facilitar el suicidio. Parma (1995)</p>	<p>enfermedad terminal.</p>	<p>espiritual de una persona. Es un soporte esencial del derecho a la vida, su exposición o afectación puede ser suficiente para justificar la restricción de otros derechos. SAR (2007)</p>
		<p>Derecho a la vida humana</p>	<p>El objetivo principal de la sociedad y el estado. Es que todo ciudadano tiene derecho a vivir con su identidad su integridad moral, psíquica y física, y a crecer libre y felizmente. Constitución política del Perú (1993)</p>
	<p>El que quiere ponerle fin a su vida es el que lo hace.</p>	<p>Derecho Muerte digna</p>	<p>Una muerte digna es el hecho y el derecho de poner fin voluntariamente a</p>

<p>El suicidio asistido en el código penal</p>	<p>Por lo general, por tomar una droga mortal. En este caso, el deber de su médico es dispensar el medicamento en cuestión o emitir una receta para obtener el mismo. Gaviria (1997)</p>		<p>la vida sin sufrir, mientras que la ciencia médica nada puede hacer para curar una enfermedad mortal. Macia (2008)</p>
		<p>Petición al suicidio</p>	<p>la voluntad de morir por suicidio cierra el camino al código penal a ser garante”. En efecto, si se reconoce a las personas suicidas como capaces de tomar sus propias decisiones sobre su propia vida, es claro que esta autodeterminación incluye también el derecho a optar por no ser protegido por terceros. Carreño (2021)</p>

Fuente: Elaboración propia, Arequipa, 2022

### 3.3. Escenario de Estudio

En el presente trabajo para realizar el estudio se seleccionó abogados con amplia experiencia y especialización en el campo del derecho penal y civil de estudios jurídico como: Estudio de Asesoría Jurídica Arroyo y Asociados, Estudio Jurídico Perez Almedo Abogados, Estudio Jurídico Peralta Medina y Asociados, Estudio Jurídico Aragon Sanchez y otros. Así mismo, se cuenta con un profesional de la medicina que labora en Hospital MINSA Camaná quien brindo una perspectiva desde su experiencia con pacientes que padecen enfermedades incurables, deformaciones físicas o ancianidad insufrible.

### 3.4. Participantes

Los profesionales que estarán involucrados en este trabajo serán abogados especializados, así como personal médico de la ciudad de Arequipa.

**TABLA 02: PARTICIPANTES**

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.	Sushan Victoria Aragon Sanchez	Abogado	Derecho Penal	04 años
2.	Martin Alonso Arroyo Aguilar	Abogado	Derecho Penal	07 años
3.	Miguel Angel Perez Almedo	Abogado	Derecho Penal	20 años
4.	Edgar Percy Huayta Flores	Abogado, Maestro en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Tutela	Derecho Penal Derecho Civil	10 años

		Jurisdiccional		
5.	Frida Susana Ponce Ticona	Abogado	Derecho Penal	07 años
6.	Luque Alviz Lisbeth Elena	Abogado	Derecho Penal	01 años
7.	Raul Adolfo Charaja Concha	Abogado	Derecho Penal	15 años
8.	Michael Ccallo Jordan	Abogado	Derecho Penal	04 años
9.	Roxana Patricia Peralta Medina	Abogado	Derecho Civil	05 años
10.	Jose Antonio Llamosas Ampuero	Medico	Medicina General	10 años

Fuente: Elaboración propia, Arequipa, 2022.

### 3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En este estudio se utilizaron las siguientes técnicas:

#### **Análisis de Fuente Documental:**

Analizar documentos que incluyen un conjunto de procesos intelectuales, con el objetivo de describir y representar materiales sistemáticos y normalizados para facilitar la recuperación. Incluye un método de procesamiento de análisis sintético que incluye un directorio y descripción general de fuentes, categorías, categorías, anotaciones, extracción, traducción y modificaciones.

#### **Entrevista:**

Se denomina entrevista a una conversación entre dos o más personas que actúan como entrevistador y entrevistado, en la que el primero recoge información sobre un tema en particular del segundo.

Según Rodríguez (2008), los métodos e instrumentos de acumulación de datos son los procedimientos encargados de recolectar la información.

En cambio, las herramientas de recopilación de datos fueron entrevistas con abogados de estudio jurídicos reconocidos y acreditados y médicos del Hospital de Arequipa.

Los instrumentos que se aplicaron fueron los siguientes:

Guía de preguntas de entrevista.

Guía de análisis de fuente documental: doctrina, legislación y jurisprudencia.

### **3.6. Procedimiento**

El proceso a seguir comienza con la definición clara de las categorías y subcategorías en nuestra investigación.

Las categorías según Ñaupas (2016); Se definen como conceptos que darán nombre a valores para categorizarlos y conceptualizarlos para su correcto análisis. Esto también se puede especificar en la tabla de codificación para evitar la conversión durante el análisis de la encuesta. (Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A., 2016)

Lo primero que debe hacer es redactar una entrevista de trabajo y luego corregir cualquier error.

Después de obtener el consentimiento del consultor, los abogados y médicos fueron contactados y acordaron entrevistarse.

Finalmente, se grabaron entrevistas para analizar las respuestas de los participantes según los objetivos, categorías y subcategorías de cada variable.

### **3.7. Rigor Científico**

#### **Validez del Instrumento**

Dado que se trata de un estudio cualitativo, la recolección de datos responderá confirmando que es consistente con los participantes.

Esta encuesta presenta entrevistas con abogados y profesionales de la salud que agregarán rigor científico al caso.

Las herramientas reutilizables han sido verificadas en este tema por un profesional y expertos. Estas afirmaciones se presentarán como un anexo apropiado para este estudio.

Los expertos responsables de la verificación son:

**TABLA N° 03: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo De Docencia</b>
<b>Guía de Preguntas de Entrevista</b>	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Arequipa 2022

**TABLA N° 04: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
<b>Guía de Análisis Doctrinario y Normativo</b>	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Arequipa 2022.

### **3.8. Método de Análisis de Datos**

Gallardo De P., 1999) menciona que el estudio de toda la indagación es un proceso investigativo y varias veces depende del método y tipo de investigación seleccionado, ajustándolo a los objetivos planteados.

#### **Método Hermenéutico:**

Este método, establece el estudio de las opiniones de los entrevistados, para posteriormente interpretarlas, teniendo como propósito afirmar investigación.

### **3.9. Aspectos Éticos**

Trabajo De acuerdo con los requisitos de nuestra escuela, la preparación y compilación de los informes de prueba de calidad se realiza en estricta conformidad con lo establecido en las “Directrices de productos de investigación 2020”, citando fuentes o documentos; se ajusta a los estándares establecidos por la séptima edición de la norma APA, trata de evitar el plagio que es malo para los investigadores, respeta siempre los derechos de autor y trata de mantener el trabajo original en lo que se expone a alcanzar el rigurosidad científica necesaria para investigar esta naturaleza.

Cabe señalar que este trabajo ha sido verificado por la plataforma Turnitin para la ejecución de los parámetros fijados.

En última instancia, logra mantener total discrecionalidad sobre qué actores intervendrán de una forma u otra, es decir, los analistas se ven afectados directa o indirectamente, esta información se recopila con el consentimiento de los encuestados.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **Resultados del Objetivo General**

En concordancia al objetivo general el cual fue fundamentar porque exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022

En esta dirección se ha descubierto que la mayoría de los entrevistados señalan que el exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el código penal peruano sería una alternativa para poder solucionar necesidades de personas con enfermedades terminales que sufren cada vez más al no poder tomar un decisión libre por su vida, encontrarnos con sanciones muy drásticas en nuestro ordenamiento jurídico, teniendo que exceptuar del código penal peruano en su artículo 113°

Así opina la entrevistada Aragon (2022) menciona que existe involucración profesional tanto medicamente y legalmente en la sociedad, Está normado en el código penal sancionando el que practica ayuda a aquella persona que desea poner fin su vida, dejando de lado el derecho fundamenta derecho a una vida digna.

Así opina el entrevistado Charaja (2022) fundamenta que contribuirá al respeto del derecho a la dignidad humana, pudiendo tomar la libre decisión a no vivir con una enfermedad grave que prorroga el sufrimiento de una personan con enfermedad terminal.

Asimismo, de la fuente de análisis documental la doctrina;

Según Parma (1995) por instigar se debe entender cualquier medio válido hacer que otros se quiten la vida, ya sea consejos, sugerencias, provocación y otros. El efecto psicológico del instigador es un coadyuvante para identificar temas suicidas pasivos y es punible solo cuando causa determinación en el sujeto pasivo. Se diferencian dos temas: Dolo, está excluido de la sensación de culpa y debe ser directamente, por lo que los actos del instigador deben seguir el objetivo de que el instigado de quite la vida. Instalación el instigador debe tener la decisión de causar suicidio mediante consejos, promesas, pedidos, etc.

Ayudar a suicidarse significa comportamiento pasado o al mismo tiempo con el objetivo de facilitar el suicidio. Estas acciones no se pueden hacer de manera directa en la otra persona porque se configurará un asesinato.

Vásquez (2020) comprender en grupo: el valor absoluto de la dignidad humana, el derecho fundamental a una calidad de vida digna, libre, la restricción de tratos inhumanos o humillantes de la persona y el libre crecimiento de la persona, así como la independencia de los pacientes y proyecto de vida. Permite que los enfermos terminales determinen por sí mismos el punto de la muerte cuando se cree que su vida no es digna.

Como También el instrumento normativo

Constitución política del Perú

Constitución en la Sección I "Derechos humanos básicos" en los arts. 1 establece: "Proteger a las personas y respetar su dignidad son los objetivos primordiales de la sociedad y del Estado". Asimismo, en el artículo 2° inc. 1 y 2 afirman: "Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad, a la integridad moral, psíquica y física, al libre y feliz desarrollo". (...) "Por su libertad. Como ante la ley. Nadie puede ser discriminado por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, credo, situación económica o cualquier otra razón.

### **Resultados del Objetivo Específico 1**

En relación al objetivo específico 1, el cual sostiene en Explicar de qué manera el Delito de instigación y ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna.

Descrito por totalidad de los entrevistados se obtiene que de forma estricta limita el derecho a una muerte digna, a pesar de que el derecho se constituye así como una serie de conjuntos de facultades que garantizan la buena convivencia en la sociedad, también para que pueda tener una muerte digna una persona con enfermedad terminal tiene que ser evaluado estrictamente por los especialistas en la medicina humana sin excesos.

Así opinan el entrevistado Huayta (2022) la limitación al derecho a una muerte digna de una persona en caso de enfermos terminales es palmaria, en ese supuesto habría

que ver si esa limitación cumple con el principio de proporcionalidad, caso contrario la limitación sería inconstitucional.

Así opinan el entrevistado Arroyo (2022) el hecho de criminalizar conductas que no perjudican ni causan un perjuicio a la sociedad es una práctica que se da mucho en la sociedad peruana, así mismo pienso que el derecho a la libertad es uno de los derechos fundamentales de la persona humana y como tal no debe estar limitada, más bien ampliarse a todos los aspectos de la vida de una persona y en especial en el momento de la muerte.

Asimismo, de la fuente de análisis documental la doctrina;

Macia (2008) señala una muerte digna es aquella que, según la voluntad de uno, se produce con el apoyo, los cuidados médicos y paliativos apropiados, y con todas las comodidades posibles. En otras palabras; una muerte digna es el hecho y el derecho de poner fin voluntariamente a la vida sin sufrir, mientras que la ciencia médica nada puede hacer para curar una enfermedad mortal.

Hoy, el avance de los medios tecnológicos, la obsesión por la salud y la prolongación de la vida en las sociedades modernas conducen de hecho a una negación del dolor y de la muerte misma, lo que hace, es más o menos directo, ese es el concepto de Una muerte digna, o la más clásica de todas las eutanasias, pura actualidad, discutida y debatida.

Gempeler (2015) Señala que la idea de una muerte digna o el derecho a una muerte digna ha renovado un amplio debate y que los escenarios varían mucho. Para muchas personas es sinónimo del derecho a gestionar la propia vida, basado en el principio del autocontrol, por ejemplo, la eutanasia o la eutanasia; mientras que para otros se trata de poder morir sin dolor, en paz, en compañerismo y reconciliación consigo mismo y con los demás. Una muerte digna es un acto humano de acuerdo con una visión metafísica y religiosa. de cada uno como También el instrumento normativo

Código Penal peruano, Artículo 113 menciona, la incitación o el suicidio asistido es el acto de instigar a otra persona a suicidarse o de ayudar a esa persona a cometer suicidio, que se sanciona con pena privativa de libertad no menor de un año ni mayor de cuatro años por el delito de suicidio o tentativa de suicidio. La pena debe ser de

dos años como mínimo y de cinco años como máximo si el agente actúa por motivos egoístas.

## **Resultados Objetivo Específico 2**

En relación al objetivo específico 2. Argumentar como el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en código penal

En este sentido la mayoría de los entrevistados, señalan que no están de acuerdo al sufrimiento humillante de un paciente con enfermedad terminal y estando de acuerdo que persona que atraviesa en estas situaciones tenga la libre disposición de decidir sobre su padecer para que no se prorrogue su sufrimiento, de este modo puede obtener una muerte digna. Determinando que si requiere el derecho a la integridad física del suicidio asistido en el código penal peruano.

Así opina el entrevistado Huayta (2022) señala que el ser humano bajo ese supuesto debería tener la posibilidad de elegir, entre sufrir una muerte dolorosa o la muerte digna, por lo tanto, el Estado debería garantizar dicho derecho, por encima de los dogmas de las religiones.

Así opina Aragon (2022) señalando que nadie puede estar obligado a ser sometido a tratamientos terapéuticos y paliativos que atenten contra su dignidad y por ende a su libre desarrollo personal, por lo que resulta necesario que la persona que padece de enfermedad terminal con imposibilidades físicas tenga el derecho a que puedan recibir ayuda para poner fin a su padecimiento.

Asimismo, de la fuente de análisis documental la doctrina;

Según Delgado y Bernal (2016) define, es un derecho humano básico, que en sentido positivo significa gozar y conservar las cualidades físicas, psíquicas y morales, y en sentido negativo el deber de no someterse a tratos crueles, abusos, torturas o tratos crueles o inhumanos que comprometa su dignidad y sus derechos inalienables.

Es un bien jurídico a proteger con el fin de crear condiciones para el desarrollo integral del ser humano, así como para una vida plena en los aspectos orgánico, físico, mental y espiritual. Físicamente, es el mantenimiento del cuerpo humano y su equilibrio funcional y fisiológico; en el ámbito espiritual, apunta a preservar más que degradar la

capacidad mental, y en el aspecto ético, apunta a apoyar la capacidad y autonomía del individuo para mantener, modificar y desarrollar los valores personales, lo que demuestra que nadie debe ser moralmente degradado o degradado. Atacado

El derecho a la integridad personal, cuyo contenido incluye aspectos físicos, psíquicos y morales, es considerado como uno de los valores fundamentales del disfrute humano de la vida, por estar íntimamente ligado a la seguridad y dignidad humana.

Según Grifols (2016) en el cuaderno de la fundación define el suicidio asistido es el final de un enfermo terminal con la ayuda de alguien que aporta conocimientos y recursos. Cuando el cuidador es un profesional médico, se denomina suicidio asistido por un médico. Es que puede ser que desde el lineamiento de vista jurídico existan matices que marquen la diferencia entre el acto de morir y el suicidio asistido, quizás estos también los existan desde el punto de vista emocional. Éticamente, sin embargo, me parece que no condicionan la elección de un procedimiento u otro, que escapa al control del paciente y del especialista.

Como También el instrumento normativo

Código Civil peruano 1984

Artículo 5.- Irrenunciabilidad de los derechos fundamentales

Los derechos a la vida, a la integridad corporal, a la libertad, al honor y demás derechos inherentes al ser humano son inalienables e inalienables. Su ejecución no podrá limitarse voluntariamente, salvo en los casos previstos en el art. 6.

Artículo 6.- Actos de disposición del propio cuerpo

No se podrá disponer de los cadáveres si causan deterioro irreversible de la inviolabilidad física o de cualquier forma contraria al orden público oa las buenas costumbres. Sin embargo, surten efecto si su reclamación responde a una necesidad, con fines médicos o quirúrgicos o por razones humanitarias.

## Discusión Objetivo General

Objetivo General:

Fundamentar por qué exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal peruano, 2022.

Supuesto General:

Exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el código penal peruano. 2022, por que vulnera un derecho constitucional, derecho a la dignidad, a causa de sus limitaciones físicas y psicológicas, que genera el padecer de las personas con enfermedad terminal.

De lo señalado por la mayoría de los entrevistados estamos de acuerdo que por motivos constitucionales, y por respeto al derecho a la “dignidad de la persona humana” que es un principio que se encuentra por sobre otros, dentro de un Estado Constitucional de Derecho, se debería de exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal peruano; asimismo sobre los entrevistados Arroyo, Aragon y Huayta estamos de acuerdo cuando señalan que el acceso al suicidio asistido se ve limitado por la norma que lo tipifica como delito en el Código Penal Peruano.

Al respecto coincidimos con lo que sostiene el entrevistado Llamosas, cuando sostiene que debería de considerarse como derecho el suicidio asistido por tanto debería de exceptuarse el mismo del Código Penal peruano 2022, así también coincidimos con el entrevistado Charaja cuando dice que se debería de exceptuar el suicidio asistido del delito de instigación o ayuda al suicidio ya que va a contribuir con el respeto a la dignidad humana y a elegir no vivir con una enfermedad grave que prolongue el sufrimiento de una persona con enfermedad terminal.

De acuerdo con el análisis de las teorías y enfoques conceptuales tenemos en doctrina: Parma (1995), con quien estamos de acuerdo, por instigar se debe entender cualquier medio válido hacer que otros se quiten la vida, ya sea consejos, sugerencias, provocación y otros. Ayudar a suicidarse significa comportamiento pasado o al mismo

tiempo con el objetivo de facilitar el suicidio. Por parte su Vásquez (2020) señala que para comprender en grupo el valor absoluto de la dignidad humana, el derecho fundamental a una calidad de vida digna, la prohibición de tratos inhumanos o degradantes de la persona y el libre desarrollo de la persona, así como la autonomía de los pacientes y proyecto de vida. Permite que los enfermos terminales determinen por sí mismos el punto de la muerte cuando se cree que su vida no es digna. Por tales motivos estamos de acuerdo con que el delito de instigación o ayuda al suicidio limita el derecho a la dignidad, derecho fundamental de toda persona al no dar cabida o al no establecer excepciones en caso de suicidio asistido o suicidio medicamente asistido requerido por personas con enfermedades terminales, ancianidad penosa y discapacidad.

En cuanto a la normativa, La Constitución en el Capítulo I sobre Derechos Fundamentales de la persona en su Artículo 1° señala: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Asimismo, en su Artículo 2° inc. 1 y 2 señala: “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”. (...) Por ello y conforme a la constitución consideramos y concordamos en que la dignidad como derecho fundamental de la persona no debería de verse vulnerada al someter a tratos inhumanos y degradantes a las personas con enfermedades terminales, ancianidad penosa y discapacitados al negarles el derecho a decidir libremente ponerle fin a su sufrimiento mediante el suicidio asistido.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala: Exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el código penal peruano. 2022, por que vulnera un derecho constitucional, derecho a la dignidad, a causa de sus limitaciones físicas y psicológicas, que genera el padecer de las personas con enfermedad terminal, ancianidad penosa y discapacidad.

## Discusión del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1:

Explicar de qué manera el delito de instigación o ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna

Supuesto Específico 1:

El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona, por lo que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión ponerle fin a la misma.

Coincidimos con lo que sostiene la mayoría de los entrevistados cuando indican que: El hecho de criminalizar conductas que no perjudican ni causan un perjuicio a la sociedad es una práctica que se da mucho en la legislación peruana, así mismo que el derecho a la libertad es uno de los derechos fundamentales de la persona humana y como tal no debe estar limitado, más bien ampliarse a todos los aspectos de la vida de una persona y en especial en el momento de la muerte.

Así concordamos con el entrevistado Charaja cuando indica que limita el delito de instigación o ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna ya que obliga a los profesionales de la salud a no aplicar el suicidio asistido.

Al respecto coincidimos con lo que sostiene los entrevistados Aragon y Huayta, el derecho a decidir sobre la propia vida es una decisión que le atañe a la persona y es que la ley no debe obligar a la misma a vivir una vida de intolerable sufrimiento y dolor, lo cual afecta su integridad física y psicológica causando estragos en su dignidad.

De acuerdo con el análisis a las teorías y enfoques conceptuales, encontramos coincidencia en la doctrina con Macia (2008) una muerte digna es aquella que, según la voluntad de uno, se produce con el apoyo, los cuidados médicos y paliativos apropiados, y con todas las comodidades posibles. Estamos de acuerdo con Gempeler (2015) Morir con dignidad, o el derecho a morir con dignidad, ha sido objeto de un amplio debate y opiniones divergentes. Para unos significa el derecho a dirigir la propia vida en base al principio de autonomía, como la eutanasia o la eutanasia; mientras que para otros se trata de poder morir sin dolor, en paz, en compañerismo y

reconciliación consigo mismo y con los demás. Una muerte digna es un acto del hombre destinado a ajustarse a la visión metafísica y religiosa de cada uno de ellos. Por tales motivos estamos de acuerdo que el derecho a morir con dignidad se ve limitado por lo tipificado en el Código Penal peruano.

En cuanto a la normativa, el Código Penal Peruano en su Artículo 113 .- Instigación o ayuda al suicidio. No concordamos con lo señalado por la forma en que está tipificado ya que es muy general y no hace ninguna excepción o mención acerca del suicidio asistido en caso de personas con enfermedades terminales, ancianidad penosa y discapacidad.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala el delito de instigación o ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona, por lo que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión ponerle fin a la misma.

## **Discusión Objetivo Específico 2**

Objetivo Específico 2:

Argumentar Cómo el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en código penal.

Supuesto Específico 2:

El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, como una alternativa, ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida.

Coincidimos con lo que sostiene la mayoría de los entrevistados cuando indican que el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal requiere del suicidio asistido ya que el ser humano bajo ese supuesto debería tener la posibilidad de elegir, entre sufrir una muerte dolorosa o la muerte digna, por lo tanto, el Estado debería garantizar dicho derecho, por encima de los dogmas de las religiones. Debido a que

ante el supuesto de un dolor innecesario de carácter terminal que degrada a la persona misma y que va en contra de la dignidad de las personas es preferible el suicidio

Al respecto coincidimos con lo que sostiene los entrevistados Aragon y Arroyo que nadie puede estar obligado y ser sometido a tratamientos médicos terapéuticos y paliativos que atenten contra su dignidad y que alarguen innecesariamente su vida y sufrimiento, por lo que deberían de tener la facultad de poder gobernar sin injerencias parte de su muerte, así también coincidimos con el entrevistado Llamosas se debe considerar en el marco legal y es importante como respaldo para personal de la salud. Así se llegamos a sostener que la norma debería de hacer excepciones ya que una persona que tenga afectada su integridad física de manera irreparable debería tener, el derecho a elegir si seguir con su sufrimiento o ponerle fin mediante el suicidio asistido.

De acuerdo con el análisis de las teorías y enfoques conceptuales, concordamos con la doctrina como con Delgado y Bernal (2016) Es un derecho humano básico, que en sentido positivo significa gozar y conservar las cualidades físicas, psíquicas y morales, y en sentido negativo - el deber de no someterse a tratos crueles, injurias, torturas o tratos crueles o inhumanos lesivos a su dignidad y derechos inalienables. Por su parte estamos de acuerdo con Grifols (2016) en el cuaderno de la fundación define el suicidio asistido es el final de un enfermo terminal con la ayuda de alguien que aporta conocimientos y recursos. Cuando el cuidador es un profesional médico, se denomina suicidio asistido por un médico. Es que puede ser que desde el lineamiento de vista jurídico existan matices que marquen la diferencia entre el acto de morir y el suicidio asistido, quizás estos también los existan desde el punto de vista emocional. Éticamente, sin embargo, me parece que no condicionan la elección de un procedimiento u otro, que escapa al control del paciente y del especialista. Por tales motivos estamos de acuerdo con estos autores.

En cuanto a la normativa, coincidimos con lo señalado en el Código penal peruano 1984 cuando señala en su Artículo 5.- Irrenunciabilidad de los derechos fundamentales

Los derechos a la vida, a la integridad corporal, a la libertad, al honor y demás derechos inherentes al ser humano son inalienables e inalienables. Su ejecución no

podrá limitarse voluntariamente, salvo en los casos previstos en el art. 6. Artículo 6.- Actos de disposición del propio cuerpo No se podrá disponer de los cadáveres si causan deterioro irreversible de la inviolabilidad física o de cualquier forma contraria al orden público o a las buenas costumbres. Sin embargo, surten efecto si su reclamación responde a una necesidad, con fines médicos o quirúrgicos o por razones humanitarias.

Según lo señalado concordamos en que los derechos fundamentales de las personas no pueden verse limitados y al ocurrir ello como en el caso de las personas con enfermedades terminales, ancianidad penosa y discapacidad, estos derechos no se ven satisfechos y muchas veces son afectados es por ello que toda persona debería tener la libertad de elegir si seguir viviendo de tal forma o ponerle fin a una vida que no es humanamente sobre llevable.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala; El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, como una alternativa, ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida.

## V. CONCLUSIONES

Conforme al objetivo general: Exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal peruano. 2022, porque vulnera un derecho constitucional, derecho a la dignidad, a causa de sus limitaciones físicas y psicológicas, que genera el padecer de las personas con enfermedad terminal, podemos concluir que es necesario exceptuar el suicidio asistido del delito de instigación o ayuda al suicidio plasmado en el Artículo 113 del Código Penal ya que vulnera el derecho a la libertad, derecho a la dignidad, derecho a la integridad física y psicológica, con el fin de proporcionar a las personas con enfermedad terminal, ancianidad penosa o discapacidad, la opción de decidir libremente ponerle fin a su sufrimiento y al mismo tiempo obtener una muerte digna.

De la misma forma en relación con el objetivo específico 1 el delito de instigación o ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona, por lo que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión ponerle fin a la misma. podemos concluir que decir que el derecho a decidir sobre la propia vida es una decisión que le atañe a la persona y es que la ley no debe obligar a la misma a vivir una vida de intolerable sufrimiento y dolor, lo cual afecta su integridad física y psicológica causando estragos en su dignidad.

Como ultima conclusión en relación con el objetivo específico 2 el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, como una alternativa, ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida, podemos concluir que el ser humano bajo ese supuesto debería tener la posibilidad de elegir, entre sufrir una muerte dolorosa o la muerte digna, por lo tanto, el estado debería garantizar dicho derecho, por encima de los dogmas de las religiones.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En relación al objetivo general se recomienda que se exceptúe el suicidio asistido del delito de instigación o ayuda al suicidio en el código penal peruano, 2022, artículo 113. Esto permitiría que las personas con enfermedades terminales, ancianidad penosa o con discapacidad puedan acceder al suicidio asistido y terminar con su sufrimiento de manera libre y voluntaria en el momento que ellos decidan.

Relación al objetivo específico 1 se recomienda que el Código Penal debería de hacer una mención exceptuando el suicidio asistido del delito de instigación o ayuda al suicidio ya que el derecho a decidir sobre la propia vida es una decisión que le atañe a la persona y es que la ley no debe obligar a la misma a vivir una vida de intolerable sufrimiento y dolor, lo cual afecta su integridad física y psicológica causando estragos en su dignidad.

Sobre el objetivo específico 2 se recomienda al estado garantizar el derecho del ser humano a tener la posibilidad de elegir, entre sufrir una muerte dolorosa o la muerte digna, mediante exceptuación del suicidio asistido del Código Penal Peruano.

## **REFERENCIAS**

### **Fuentes primarias**

Peralta, M. (07 de abril 2022). Entrevista (prueba escrita) Abogada del estudio jurídico Peralta Medina y Asociados.

Luque, A. (04 de abril) Entrevista (prueba escrita) Abogada del estudio jurídico Luque Alviz y Asociados.

Charaja, C. (07 de abril) Entrevista (prueba escrita) Abogada del estudio jurídico Charaja Concha y Asociados y funcionario del sector público.

LLamosas, A. (08 de abril) Entrevista (prueba escrita) Médico del Hospital de Minsa, Medico auditor Soat.

Aragon, S. (08 de abril 2022). Entrevista (prueba escrita) Abogada del estudio jurídico Aragon Sanchez y Asociados.

Arroyo A. (09 de abril 2022) Entrevista (prueba escrita) Abogado Estudio de Asesoría Jurídica Arroyo y Asociados.

Ponce T. (13 de abril 2022) Entrevista (prueba escrita) Abogada

Perez A. (11 de abril del 2022) Entrevista (prueba escrita) Abogado Estudio Jurídico Perez Almedo Abogados

Huayta F. (09 de abril del 2022) Entrevista (prueba escrita) Abogado, Maestro en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Tutela Jurisdiccional. Ministerio Publico

Ccallo J. (09 de abril del 2022) Entrevista (prueba escrita) Abogado. Procurador en Sta. Maria de la Colina - Majes – Arequipa

## **Fuentes secundarias**

Carpio (2020) en su tesis para obtener el título profesional de abogada “Despenalización del homicidio piadoso en el Código penal peruano”, Universidad Cesar Vallejo

Zevallos (2019) en su tesis para optar el título profesional de abogado “Despenalización de la eutanasia como medio normativo a favor de una muerte digna”, Universidad Nacional de San Agustín

Hinostroza (2020) en su tesis para optar el título profesional de abogado: “Motivación de la subsunción típica del delito de homicidio calificado”, Universidad continental

Oblitas (2015) en la tesis para optar el título de licenciatura en derecho “El estado mexicano y su combate a la vulnerabilidad social del tipo familiar”

Vásquez (2020) en la tesis para obtener el grado de magister por la Universidad Andina Simón Bolívar: “La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamente asistido”

Parma (1995) Por instigar se debe entender cualquier medio válido hacer que otros se quiten la vida, ya sea consejos, sugerencias, provocación y otros

Reyna (2007) Artículo, Homicidio piadoso, incitación y suicidio asistido en el derecho penal.

Carreño (2021) Libro de la eutanasia y el suicidio asistido

Sánchez (2021) en la Ley Orgánica Española 03/2021, de 24 de marzo. El objeto de esta ley es prever el derecho de toda persona que reúna las condiciones necesarias para solicitar y recibir la asistencia necesaria en caso de fallecimiento

Grifols (2016) en el cuaderno de la fundación define El suicidio asistido es el final de un enfermo terminal con la ayuda de alguien que aporta conocimientos y recursos

Gaviria (1997) en su sentencia Nro. C-239/97, que resuelve: La declaratoria aplicable del artículo 326 del Decreto 100 de 1980 (Código Penal), señalando que tratándose de un enfermo terminal

Sar (2007) en su artículo menciona que, En nuestra nación, el derecho a la integridad es una cualidad que afecta las esferas física, psíquica y espiritual del hombre.

Delgado y Bernal es un derecho fundamental de todo ser humano que, en sentido positivo, implica el goce y la conservación de sus dimensiones físicas, psíquicas y morales, y en sentido negativo

Constitución Política del Perú (1993) La Constitución Política del Perú

Macia (2008) Una muerte digna es aquella que, según la voluntad de uno, se produce con el apoyo, los cuidados médicos y paliativos apropiados, y con todas las comodidades posibles

## Anexo N°1 Matriz de Consistencia

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	FUENTES (PARTICIPANTES)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p><b>Problema General:</b> ¿Por qué exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el código penal peruano, 2022?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b></p> <p>1 ¿De qué manera el delito de instigación o ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna?</p> <p>2 ¿Cómo el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en código penal?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Fundamentar por qué exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el código penal peruano, 2022</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>1 explicar de qué manera el delito de instigación o ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna</p> <p>2 Argumentar Cómo el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en código penal.</p>	<p><b>General</b></p> <p>Exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el código penal peruano. 2022 por que vulnera un derecho constitucional, derecho a la dignidad, a causa de las limitaciones físicas y psicológicas, que genera el padecer de las personas con enfermedad terminal.</p> <p><b>Supuestos específicos:</b></p> <p>1. El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona, por lo que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión ponerle fin a la misma.</p> <p>2. El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en código penal, como una alternativa, ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida.</p>	<p>1ra Delito de instigación o ayuda al suicidio</p> <p>2da. El suicidio asistido en el código penal</p>		<p>1ra.</p> <p>Derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal.</p> <p>Derecho a la vida humana</p> <p>2do.</p> <p>Derecho Muerte digna</p> <p>Petición al suicidio</p>	<p>Fiscales</p> <p>Abogados litigantes expertos en Derecho</p> <p>Docentes especialistas en Derecho</p>	<p><b>TÉCNICAS:</b></p> <p>Entrevistas</p> <p>Análisis Documental:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Análisis Doctrinario</li> <li>● Análisis Normativo</li> <li>● Análisis Jurisprudencial</li> </ul> <p>Cuestionario</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Guía de Preguntas de Entrevista</li> <li>● Guía de Análisis Documental Doctrinario</li> <li>● Guía de Análisis Documental Normativo</li> <li>● Guía de Análisis Documental Jurisprudencial</li> </ul>

## Anexo 2 Guía de preguntas de entrevistado

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “Delito de instigación o ayuda al suicidio y el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022”**

**Entrevistado/a:** \_\_\_\_\_

**Cargo/profesión/grado académico:** \_\_\_\_\_

**Institución:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_ de \_\_ del 2022.

#### **Objetivo General**

fundamentar porque exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022

1. ¿  
Por qué exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022?

---

---

---

2. ¿  
En su experiencia el delito de instigación o ayuda al suicidio limitaría el derecho a la dignidad, siendo necesario exceptuar el suicidio asistido en el Código Penal Perú 2022?

---

---

---

3. ¿En su experiencia se debería de exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal por que vulnera un derecho constitucional, derecho a la dignidad, a causa de las limitaciones físicas y psicológicas, que genera el padecer de las personas con enfermedad terminal, Perú, 2022?

---

---

---

**Objetivo Específico N° 1**

El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona, por lo que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida

4. ¿De qué manera el delito de instigación o ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna?

---

---

---

5. ¿Para Ud. ¿El delito de instigación o ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona?

---

---

---

6. En su experiencia ¿El delito de instigación o ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna, ya que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida?

---

---

---

**Objetivo Específico Nº 2**

El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, como una alternativa ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida.

7. ¿Como el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal?

---

---

---

8. ¿A su criterio Ud. ¿El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal requiere como alternativa el suicidio asistido en el código penal?

---

---

---

9. ¿Considera Ud. que El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida??

---

---

---

Arequipa 27 de marzo del 2022.


### **Anexo 3 Guía de análisis de revisión de fuente doctrinal**

#### **INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA**

##### **TÍTULO**

#### **Delito de instigación o ayuda al suicidio y el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022**

##### **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

<p>Fundamentar por qué exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el código penal peruano,2022.</p>
---

Según Parma (1995) Por instigar se debe entender cualquier medio válido hacer que otros se quiten la vida, ya sea consejos, sugerencias, provocación y otros. El efecto psicológico del instigador es un coadyuvante para identificar temas suicidas pasivos y es punible solo cuando causa determinación en el sujeto pasivo. Se diferencian dos temas: Dolo, está excluido de la sensación de culpa y debe ser directamente, por lo que los actos del instigador deben seguir el objetivo de que el instigado de quite la vida. Instalación el instigador debe tener la decisión de causar suicidio mediante consejos, promesas, pedidos, etc.

Parma (1995) Ayudar a suicidarse significa comportamiento pasado o al mismo tiempo con el objetivo de facilitar el suicidio. Estas acciones no se pueden hacer de manera directa en la otra persona porque se configurará un asesinato.

Vásquez (2020) Comprender en grupo: el valor absoluto de la dignidad humana, El derecho fundamental a una calidad de vida digna, libre, la prohibición de tratos inhumanos o degradantes de la persona y el libre desarrollo de la persona, así como la autonomía de los pacientes y proyecto de vida. Permite que los

enfermos terminales determinen por sí mismos el punto de la muerte cuando se cree que su vida no es digna.

### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Explicar de qué manera el delito de instigación o ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna.

Macia (2008) Una muerte digna es aquella que, según la voluntad de uno, se produce con el apoyo, los cuidados médicos y paliativos apropiados, y con todas las comodidades posibles. En otras palabras; una muerte digna es el hecho y el derecho de poner fin voluntariamente a la vida sin sufrir, mientras que la ciencia médica nada puede hacer para curar una enfermedad mortal.

Gempeler (2015) Los conceptos morir con dignidad o derecho a una muerte digna han despertado extensas discusiones y existen perspectivas muy diferentes. Para algunos es sinónimo del derecho a disponer de la propia vida, basados en el principio de autonomía, por ejemplo, el suicidio asistido o la eutanasia; mientras que para otros se trata de la posibilidad de morir sin dolor, con serenidad, acompañado y reconciliado consigo mismo y con los demás. Morir con dignidad es un acto humano que se asume de acuerdo con la visión metafísica y religiosa de cada uno

### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

Argumentar Cómo el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en código penal.

Según Delgado y Bernal (2016) Es el derecho fundamental de todo ser humano que, en sentido positivo, entraña el goce y la preservación de sus dimensiones físicas, psíquicas y morales y, en sentido negativo, el deber de no ser objeto de maltrato, ofensa, tortura o ser tratado de manera cruel o inhumana en menoscabo de su dignidad e integridad.

Según Delgado y Bernal (2016) Es un bien jurídico, cuya protección tiene como fin y objetivo que las personas puedan desarrollarse integralmente, así como otorgar las condiciones que le permitan al ser humano gozar de una vida plena en sus funciones orgánicas, corporales, psíquicas y espirituales. En el aspecto físico, se hace referencia a la conservación del cuerpo humano y al equilibrio funcional y fisiológico; en el ámbito psíquico, se busca preservar y no menoscabar las facultades mentales y, en el aspecto moral se pretende incentivar la capacidad y autonomía del individuo para conservar, cambiar y desarrollar sus valores personales, lo que contempla que nadie puede ser humillado o agredido moralmente.

Según Delgado y Bernal (2016) El derecho a la integridad personal, cuyo contenido comprende los aspectos físicos, psíquicos y morales, es considerado uno de los valores fundamentales para el disfrute de la vida humana, al vincularse indisolublemente con la seguridad y la dignidad humana.

Según Grifols (2016) en el cuaderno de la fundación define El suicidio asistido es el final de un enfermo terminal con la ayuda de alguien que aporta conocimientos y recursos. Cuando el cuidador es un profesional médico, se denomina suicidio asistido por un médico. Es que puede ser que desde el lineamiento de vista jurídico existan matices que marquen la diferencia entre el acto de morir y el suicidio asistido, quizás estos también los existan desde el punto de vista emocional. Éticamente, sin embargo, me parece que no condicionan la elección de un procedimiento u otro, que escapa al control del paciente y del especialista.

## **Anexo 4 Guía de análisis de revisión de fuente normativo**

### **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA**

#### **TÍTULO**

#### **Delito de instigación o ayuda al suicidio y el suicidio asistido en el Código Penal Peruano, 2022**

#### **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Fundamentar POR QUÉ exceptuar del <b>DELITO DE INSTIGACIÓN O AYUDA AL SUICIDIO,EL SUICIDIO ASISTIDO EN EL CÓDIGO PENAL PERU,2022</b>
--

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

La Constitución en el Capítulo I sobre Derechos Fundamentales de la persona en su **Artículo 1°** señala: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Asimismo, en su **Artículo 2° inc. 1 y 2** señala: “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”. (...) “Que hace referencia a su derecho de libertad. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”.

#### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Explicar de qué manera el delito de instigación o ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna.
--

#### **Código Penal Peruano**

#### **Artículo 113.- Instigación o ayuda al suicidio**

El que instiga a otro al suicidio o lo ayuda a cometerlo, será reprimido, si el suicidio se ha consumado o intentado, con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

La pena será no menor de dos ni mayor de cinco años, si el agente actuó por un móvil egoísta.

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

<p>El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, como una alternativa, ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida.</p>
---

### **Código penal peruano 1984**

#### **Artículo 5.- Irrenunciabilidad de los derechos fundamentales**

El derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión. Su ejercicio no puede sufrir limitación voluntaria, salvo lo dispuesto en el artículo 6.

#### **Artículo 6.- Actos de disposición del propio cuerpo**

Los actos de disposición del propio cuerpo están prohibidos cuando ocasionen una disminución permanente de la integridad física o cuando de alguna manera sean contrarios al orden público o a las buenas costumbres. Empero, son válidos si su exigencia corresponde a un estado de necesidad, de orden médico o quirúrgico o si están inspirados por motivos humanitarios.

## Anexo 5 Ficha de validación de instrumentos

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis

I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista

I.4. **Autora de Instrumento:** (colocar sus apellidos y nombres)

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

90%
-----

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

Lima, 20 de marzo del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf.: 985595522**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

V. **DATOS GENERALES**

**V.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

**V.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis

**V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

**V.4. Autores de Instrumento:** Alvarez Humpire Kelvin Gabriel y Flores Huillcarimay Alex Sandro

VI. **ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		

<b>8. COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																	X			
<b>9. METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																		X		
<b>10. PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																		X		

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

90%
-----

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 13 de abril del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo**

**Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf.: 985595522**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### IX. DATOS GENERALES

**IX.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

**IX.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis

**IX.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

**IX.4. Autores de Instrumento:** Alvarez Humpire Kelvin Gabriel y Flores Huillcarimay Alex Sandro

### X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

### XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

- El Instrumento no cumple con

SI

Los requisitos para su aplicación:

XII. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 13 de abril del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo**

**Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf.: 98559552**

## Anexo 6 Entrevistados

---

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: "Delito de instigación y ayuda al suicidio y el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022"**

**Entrevistado/a:** MIGUEL ANGEL PEREZ ALMEDO

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

**Institución:** ESTUDIO JURIDICO PEREZ ALMEDO ABOGADOS

**Fecha:** 11 de abril del 2022.

#### Objetivo General

fundamentar porque exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022

1. ¿Por qué exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022?

Personalmente pienso que no se debe exceptuar el delito de instigación en razón que el Perú, es un país netamente cristiano donde la población profesa un religión que cuestiona el suicidio

2. ¿En su experiencia el delito de instigación y ayuda al suicidio limitaría el derecho a la dignidad, siendo necesario exceptuar el suicidio asistido en el Código Penal Perú 2022?

Si afectaría el derecho a la dignidad, ya que se dejaría sin valor y se cosificaría el derecho a la vida

SI

6. En su experiencia ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna, ya que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida?

NO

**Objetivo Especifico N° 2**

El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, como una alternativa ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida.

7. ¿Como el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal?

PIENSO QUE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD NO TIENE NADA QUE VER CON EL SUICIDIO ASISTIDO, YA QUE EL SUICIDIO MISMO PONE FIN A LA PERSONA DE MANERA ILEGAL, YA QUE EL SUICIDIO ES UNA CONDUCTA QUE NO ESTABA ACEPTADA EN LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE LA CONSTUMBRE ES FUENTE DE LA LEY

8. ¿A su criterio Ud. ¿El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal requiere como alternativa el suicidio asistido en el código penal?

NO

9. ¿Considera Ud. que El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida??

NO

Arequipa 10 de abril del 2022.



Miguel Ángel Pérez Almedo  
ABOGADO  
CAA. 7736

---

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “Delito de instigación y ayuda al suicidio y el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022”

**Entrevistado/a:** Edgar Percy Huayta Flores

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado, Maestro en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Tutela Jurisdiccional

**Institución:** Ministerio Publico

**Fecha:** 9 de abril del 2022.

---

### Objetivo General

fundamentar porque exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022

1. ¿Por qué exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú,

La respuesta que se podría ensayar es eminentemente por motivos constitucionales, dado que hay que tener presente que la norma de apertura constitucional “dignidad de la persona humana” es un principio que se encuentra por sobre otros, dentro de un Estado Constitucional de Derecho.

2. ¿En su experiencia el delito de instigación y ayuda al suicidio limitaría el derecho a la dignidad, siendo necesario exceptuar el suicidio asistido en el Código Penal Perú 2022?

El delito en cuestión evidentemente interviene en el principio de dignidad de la persona humana, y como tal habrá que determinar si esa intervención cumple con las exigencias del principio de proporcionalidad, bajo sus tres subprincipios, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

3. ¿En su experiencia se debería de exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal por que vulnera un derecho constitucional, derecho a la dignidad, a causa de las

---

limitaciones físicas y psicológicas, que genera el padecer de las personas con enfermedad terminal, Perú, 2022?

Tratándose de personas con enfermedad terminal, que implique que una persona no pueda tener una vida normal, esto es bajo un parámetro que el desarrollo de una persona pueda considerarse digna, en ese contexto tratándose en enfermos terminales donde la vida dejaría de ser digna, debería de descriminalizarse el suicidio asistido.

**Objetivo Específico N° 1**

El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona, por lo que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida

4. ¿De qué manera el delito de instigación y ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna?

La limitación al derecho a una muerte digna de una persona en caso de enfermos terminales es palmaria, en ese supuesto habría que ver si esa limitación cumple con el principio de proporcionalidad, caso contrario la limitación sería inconstitucional.

5. ¿Para Ud. ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona?

La criminalización de la conducta de instigación y ayuda al suicidio, evidentemente limita que una persona pueda decidir respecto de su vida, es decir limita su libertad, más aun tratándose de enfermos terminales, que deberían decidir morir de forma digna.

6. En su experiencia ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna, ya que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida?

La conducta señalada calificada como delito en el estatuto penal, limita que una persona pueda morir dignamente, sometiéndolo a que sufra de intensos dolores tratándose de enfermos terminales.

**Objetivo Específico N° 2**

El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, como una alternativa ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida.

7. ¿Como el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal?

El ser humano bajo ese supuesto debería tener la posibilidad de elegir, entre sufrir una muerte dolorosa o la muerte digna, por lo tanto el Estado debería garantizar dicho derecho, por encima de los dogmas de las religiones.

8. ¿A su criterio Ud. ¿El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal requiere como alternativa el suicidio asistido en el código penal?

No creo que dicha conducta deba estar recogida como delito, dado que como he referido limita el principio de dignidad que se manifiesta como derecho a una muerte digna.

9. ¿Considera Ud. que El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida?

El fin la sociedad y del estado es la persona humana, bajo ese principio debe el Estado regirse, caso contrario dicho principio solo sería una formalidad, bajo el modelo de estado la normas y principios constitucionales son vinculantes, y de aplicación directa.

Arequipa 9 de abril del 2022.



Edgar Percy Huayta Flores C.A.A. 07916

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “Delito de instigación y ayuda al suicidio y el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022”

**Entrevistado/a:** Frida Susana Ponce Ticona

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

**Institución:**

**Fecha:** 13 de abril del 2022.

### Objetivo General

fundamentar porque exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022

1. ¿Por qué exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú,

Para otorgarle el derecho a una muerte digna a las personas que padecen enfermedades terminales y desean no continuar viviendo con sufrimientos insoportables.

2. ¿En su experiencia el delito de instigación y ayuda al suicidio limitaría el derecho a la dignidad, siendo necesario exceptuar el suicidio asistido en el Código Penal Perú 2022?

Si

3. ¿En su experiencia se debería de exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal por que vulnera un derecho constitucional, derecho a la dignidad, a causa de las limitaciones físicas y psicológicas, que genera el padecer de las personas con enfermedad terminal, Perú, 2022?

Si ya que muchas personas con enfermedades terminales podrían tener la libertad de decidir ponerle fin a su sufrimiento.

### Objetivo Específico N° 1

El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona, por lo que no puede tener una buena

- 
4. ¿De qué manera el delito de instigación y ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna?

Por la manera en que esta tipificado en forma muy general sin dar cabida a excepciones.

5. ¿Para Ud. ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona?

si

6. En su experiencia ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna, ya que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida?

si

**Objetivo Específico N° 2**

El derecho a la integridad física y psicológica ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, como una alternativa ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida.

7. ¿Como el derecho a la integridad física y psicológica ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal?

El ser humano debería ser libre de decidir si optar por el suicidio asistido si lo considera un remedio a sus padecimientos.

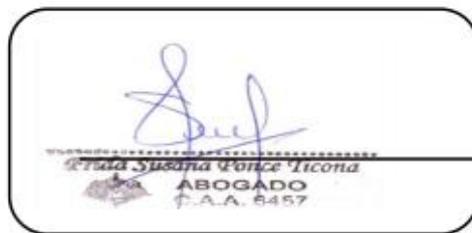
8. ¿A su criterio Ud. ¿El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal requiere como alternativa el suicidio asistido en el código penal?

si

9. ¿Considera Ud. que El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida?

Si

Arequipa 13 de abril del 2022.



**GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: "Delito de instigación y ayuda al suicidio y el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022"

Entrevistado/a: José Antonio Llamas Ampuero

Cargo/profesión/grado académico: Médico

Institución: Hospital MIVISA

Fecha: 02 de 04 del 2022.

**Objetivo General**

fundamentar porque exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022

1. ¿Por qué exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022?

La Eutanasia aplicada en pacientes con enfermedad terminal, con su consentimiento debe considerarse un derecho. Es inhumano dejar sufrir a un ser humano.

2. ¿En su experiencia el delito de instigación y ayuda al suicidio limitaría el derecho a la dignidad, siendo necesario exceptuar el suicidio asistido en el Código Penal Perú 2022?

Debe considerarse la Eutanasia como un derecho de la Persona, por lo tanto debe ser contemplado en el Código Penal Peru 2022.

¿En su experiencia se debería de exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal por que vulnera un derecho constitucional, derecho a la dignidad, a causa de las

REPÚBLICA PERUANA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
OFICINA GENERAL DE ASesorIA LEGAL  
Dr. José Antonio Llamas Ampuero  
C. P. 12496  
MIRANDA SURTIÑO S. R. L.

limitaciones físicas y psicológicas, que genera el padecer de las personas con enfermedad terminal, Perú, 2022?

Toda Persona tiene derecho a una vida digna  
como también terminar sus días en forma digna.

por lo tanto debe considerarse dentro del marco de ley.

#### Objetivo Especifico N° 1

El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona, por lo que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida

4. ¿De qué manera el delito de instigación y ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna?

La instigación es una conducta, es decir es el acto que  
motiva o trata de convencer a un tercero a cometer un  
acto doloso (crimen). Es por ello que esta decisión  
debe ser del Paciente, con una evaluación estrictamente médica,  
para evitar los errores.

5. ¿Para Ud. ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona,?

La instigación, ayuda al suicidio, es un acto que induce  
a un tercero a cometer un hecho punible y si vulnera  
el derecho a la libertad y honor de la persona de  
decidir poner fin a su vida.

6. En su experiencia ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna, ya que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida?

DR. JOSÉ ANTONIO LAYNEZ ALVARADO  
C.M.P. 22456  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL DE MANABÍ



**GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: "Delito de instigación y ayuda al suicidio y el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022"

Entrevistado/a: Luque Alviz Ligbeth Elena

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Estudio Jurídico

Fecha: 04 de 04 del 2022.

**Objetivo General**

fundamentar porque exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022

1. ¿Por qué exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022?

Exceptuar del delito de instigación y ayuda al  
Suicidio o Suicidio Asistido es necesario para nuestra legislación  
porque contribuye tanto a la necesidad de los personas que  
quieren dar fin a su vida por casos de enfermedad.

2. ¿En su experiencia el delito de instigación y ayuda al suicidio limitaría el derecho a la dignidad, siendo necesario exceptuar el suicidio asistido en el Código Penal Perú 2022?

No, limitaría a la dignidad

3. ¿En su experiencia se debería de exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal por que vulnera un derecho constitucional, derecho a la dignidad, a causa de las

limitaciones físicas y psicológicas, que genera el padecer de las personas con enfermedad terminal. Perú, 2022?

NO, debería expresarse ya que es una  
opción de poder poner fin a su vida

#### **Objetivo Especifico N° 1**

El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona, por lo que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida

4. ¿De qué manera el delito de instigación y ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna?

No poder decidir sobre cuando poner fin a su  
sufrimiento para tener una muerte digna.

5. ¿Para Ud. ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona?

Si limita considerando que una persona debe morir para no vivir  
con una enfermedad terminal, su caso es peor y por estar penado  
en nuestro Código Penal, no puede incurrir a su libre decisión.

6. En su experiencia ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna, ya que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida?

En mi opinión limito a una muerte digna, a pesar que  
la persona tiene derechos fundamentales que menciona la constitución  
validez del pena al estar inmerso en los derechos primarios  
según instituciones.

**Objetivo Especifico N° 2**

El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, como una alternativa ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida.

7. ¿Como el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal?

Si se requiere el suicidio asistido en el C.P.

8. ¿A su criterio Ud. ¿El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal requiere como alternativa el suicidio asistido en el código penal?

Si, sería una buena alternativa para que el  
paciente pueda decidir si poner fin a su vida.

9. ¿Considera Ud. que El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida??

Si

  
Lizbeth Luque Alviz  
ABOGADA  
C.A.A. 12680

Scanned by TapScanner

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “Delito de instigación y ayuda al suicidio y el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022”

**Entrevistado/a:** Martin Alonso Arroyo Aguilar

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

**Institución:** Estudio de Asesoría Jurídica Arroyo y Asociados

**Fecha:** 09 de abril del 2022.

### Objetivo General

fundamentar porque exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022

1.

¿Por qué exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022?

En el siglo XXI se vive una serie de modernización con nuevas corrientes de pensamiento y el derecho no puede ser ajeno, a estas nuevas corrientes y políticas, todo debe evolucionar en congruencia al derecho a la libertad, y con mayor razón el derecho que es una ciencia social que sirve para regular la conducta humana.

2.

¿En su experiencia el delito de instigación y ayuda al suicidio limitaría el derecho a la dignidad, siendo necesario exceptuar el suicidio asistido en el Código Penal Perú 2022?

si

3. ¿En su experiencia se debería de exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal por que vulnera un derecho constitucional, derecho a la dignidad, a causa de las limitaciones físicas y psicológicas, que genera el padecer de las personas con enfermedad terminal, Perú, 2022?

SI

**Objetivo Especifico N° 1**

El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona, por lo que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida

4. ¿De qué manera el delito de instigación y ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna?

El hecho de criminalizar conductas que no perjudican ni causan un perjuicio a la sociedad es una práctica que se da mucho en la sociedad peruana, así mismo pienso que el derecho a la libertad es uno de los derechos fundamentales de la persona humana y como tal no debe estar limitada, mas bien ampliarse a todos los aspectos de la vida de una persona y en especial en el momento de la muerte.

5. ¿Para Ud. ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona?

no

6. En su experiencia ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna, ya que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida?

SI

**Objetivo Específico N° 2**

El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, como una alternativa ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida.

7. ¿Como el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal?

Debido a que ante el supuesto de un dolor innecesario de carácter terminal que degrada a la persona misma y que va en contra de la dignidad de las personas es preferible el suicidio

8. ¿A su criterio Ud. ¿El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal requiere como alternativa el suicidio asistido en el código penal?

si

9. ¿Considera Ud. que El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida??

Si



Arequipa 09 de abril del 2022.

Martin Arroyo Aguilar  
ABOGADO  
C.A.A. 8408

---

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "Delito de instigación y ayuda al suicidio y el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022"

**Entrevistado/a:** Michael Ccallo Jordan

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

**Institución:** Procurador en Sta. Maria de la Colina - Majes –

Arequipa

**Fecha:** 15 de Abril del 2022.

### Objetivo General

fundamentar porque exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022

1. ¿Por qué exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022?

Porque abriría una puerta de salida a las personas con enfermedades terminales que deseen no continuar con sus padecimientos.

2. ¿En su experiencia el delito de instigación o ayuda al suicidio limitaría el derecho a la dignidad, siendo necesario exceptuar el suicidio asistido en el Código Penal Perú 2022?

Si limita el derecho a la dignidad ya que las personas con padecimientos intolerables no pueden ni podrán ver satisfecho este derecho.

3. ¿En su experiencia se debería de exceptuar del delito de instigación o ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal por que vulnera un derecho constitucional, derecho a la dignidad, a causa de las limitaciones físicas y psicológicas, que genera el padecer de las personas con enfermedad terminal, Perú, 2022?

si

### **Objetivo Especifico N° 1**

El delito de instigación o ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona, por lo que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida

4. ¿De qué manera el delito de instigación o ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna?

Limita el derecho a una muerte digna ya que considera a la eutanasia y al suicidio asistido como delito.

5. ¿Para Ud. ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona,?

si

6. En su experiencia ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna, ya que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida?

si

### **Objetivo Especifico N° 2**

El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, como una alternativa ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida.

7. ¿Como el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal?

Toda persona que vea afectado su derecho a la integridad física de manera continua e irreparable, debería tener la libertad de decidir cómo y cuándo ponerle fin a su sufrimiento median el suicidio asistido.

8. ¿A su criterio Ud. ¿El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal requiere como alternativa el suicidio asistido en el código penal?

si

9. ¿Considera Ud. que El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida??

si



Michael Gallo Jordan  
ABOGADO  
CAA. 10198

Arequipa 15 de abril del 2022.

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de instigación y ayuda al suicidio y el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022"

Entrevistado/a: Paul Adolfo Charaña Comcha

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Municipalidad Distrital de Majes

Fecha: 7 de 4 del 2022.

#### Objetivo General

fundamentar porque exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022

1. ¿Por qué exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022?

Por que va a contribuir el respeto a la dignidad humana a elegir o no vivir con una enfermedad grave que prolongue el sufrimiento de una persona con enfermedad terminal.

2. ¿En su experiencia el delito de instigación y ayuda al suicidio limitaría el derecho a la dignidad, siendo necesario exceptuar el suicidio asistido en el Código Penal Perú 2022?

Si, porque en otros países, como el caso de España o Suiza en Europa el derecho de EUTANASIA, es un hecho legal no ilícito

3. ¿En su experiencia se debería de exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal por que vulnera un derecho constitucional, derecho a la dignidad, a causa de las

Paul Adolfo Charaña Comcha  
DNI 24206217

limitaciones físicas y psicológicas, que genera el padecer de las personas con enfermedad terminal, Perú, 2022?

Hay un conflicto de interés, por el principio de Dignidad involucrando cuando se prolonga la vida de una persona con enfermedades terminales que no puede realizar sus necesidades vitales, produciendo un dolor propio y de sus seres queridos

**Objetivo Específico N° 1**

El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona, por lo que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida

4. ¿De qué manera el delito de instigación y ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna?

Obviamente por que al ser tipificado como delito, obliga a las personas dedicadas a las profesiones de la salud a no apoyar la Eutanasia.

5. ¿Para Ud. ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona,?

Si, limita el derecho a una muerte digna. Ninguna persona desea morir con aquel sufrimiento.

6. En su experiencia ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna, ya que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida?

  
DNT 2920 6817



Scanned by TapScanner

Si, por que las personas que tienen  
conocimiento que no podran responder  
no quieren prolongar su sufrimiento.

**Objetivo Especifico N° 2**

El derecho a la integridad fisica ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, como una alternativa ya que la persona con enfermedad terminal tendria la libertad de decidir sobre su vida.

7. ¿Como el derecho a la integridad fisica ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal?

En efecto en el caso de que una persona  
tiene enfermedad terminal, tiene derecho  
a poner fin a su vida de una manera  
digna.

8. ¿A su criterio Ud. ¿El derecho a la integridad fisica ante una enfermedad terminal requiere como alternativa el suicidio asistido en el código penal?

Es cierto, pues al no existir la Eutanasia  
la integridad fisica es agredida, porque  
se puede fallar de una manera que agreda  
la integridad fisica.

9. ¿Considera Ud. que El derecho a la integridad fisica ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, ya que la persona con enfermedad terminal tendria la libertad de decidir sobre su vida??

Efectivamente, la Eutanasia protege  
el derecho a la integridad fisica en  
caso de Enfermedad terminal.

Paula Rojas  
DNI 29.205.847



### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de instigación y ayuda al suicidio y el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022"

Entrevistado/a: Roxana Patricia Peralta Medina

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Estudio Jurídico Peralta Medina y Asociados

Fecha: 07 de 04 del 2022.

#### Objetivo General

fundamentar porque exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022

1. ¿Por qué exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022?

porque que es un accidente por que hay personas que no tienen un vida es buena entonces, donde solo cada día.

2. ¿En su experiencia el delito de instigación y ayuda al suicidio limitaría el derecho a la dignidad, siendo necesario exceptuar el suicidio asistido en el Código Penal Perú 2022?

Si limita el derecho a la dignidad, en cosas especiales situaciones en personas con enfermedades terminales por lo que es necesario exceptuar del Código Penal Peruano.

3. ¿En su experiencia se debería de exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal por que vulnera un derecho constitucional, derecho a la dignidad, a causa de las

  
Roxana Patricia Peralta Medina  
C.A.P. 4447  
ABOGADA

Scanned by TapScanner

limitaciones físicas y psicológicas, que genera el padecer de las personas con enfermedad terminal, Perú, 2022?

Si se debe exceptuar, entendiendo los sentimientos que genera física y psicológica de una persona terminal.

Comprendiendo tanto que vulnera los derechos constitucionales.

#### **Objetivo Específico N° 1**

El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona, por lo que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida

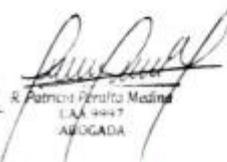
4. ¿De qué manera el delito de instigación y ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna?

En el delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna, ya que la persona con enfermedad no puede tomar la decisión de poner fin a su vida.

5. ¿Para Ud. ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona,?

En mi opinión personal limita el derecho a una muerte digna como también el derecho a la integridad física, libertad y honor a la persona, al no poder tomar la decisión por su bienestar físico y psicológico.

6. En su experiencia ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna, ya que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida?

  
  
R. Patricia Perillo Medina  
L.A. 4447  
ABOGADA

Scanned by TapScanner

Con mi experiencia estoy de acuerdo en aceptar el suicidio  
asistido en el código penal, por lo que toda persona tiene  
derecho a la igualdad a una buena calidad de vida y  
no sufrir por ninguna enfermedad inminente.

**Objetivo Específico N° 2**

El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, como una alternativa ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida.

7. ¿Como el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal?

Al determinar dicho derecho a la integridad física, la persona con  
enfermedad terminal, no tendría integridad física ya que es al través  
su integridad al tener una enfermedad terminal, requiere del suicidio  
asistido, para poder la libre decisión del enfermo, que desea poner  
fin a su vida.

8. A su criterio Ud. ¿El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal requiere como alternativa el suicidio asistido en el código penal?

En mi criterio sí requiere como alternativa el suicidio  
asistido, comprendiendo que un enfermo con derecho a su integridad  
podría tener la opción de poner fin a su vida. Siempre que  
lleve una vida no digna.

9. ¿Considera Ud. que El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida??

Sí requiere, porque una persona con enfermedad terminal no  
tiene una vida digna, por lo que tiene fincra a su derecho  
para lo tener a decisión.

  
R. Patricia Perilla Medina  
C.A. 14447  
ABOGADA

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: "Delito de instigación y ayuda al suicidio y el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022"**

**Entrevistado/a: SUSHAN VICTORIA ARAGON SANCHEZ**

**Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA**

**Institución: ESTUDIO JURIDICO ARAGON SANCHEZ**

**Fecha: 08 de ABRIL del 2022.**

### Objetivo General

fundamentar porque exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022

1. ¿Por qué exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal Perú, 2022?

Porque se observa que existe una situación social que involucra a diversos actores tanto en lo medico como en lo legal, dado que a la fecha dicha conducta se encuentra tipificada como delito, siendo punible de sanción, de este modo se castiga a aquel que ayude a aquellas personas que deciden poner fin a sus vidas, dejando de lado el derecho a una vida digna

2. ¿En su experiencia el delito de instigación y ayuda al suicidio limitaría el derecho a la dignidad, siendo necesario exceptuar el suicidio asistido en el Código Penal Perú 2022?

La dignidad de una ser humano es fundamental en el desarrollo de todo individuo, por lo que aquellas personas que han perdido condiciones de calidad de vida debido a una grave enfermedad o a un irreparable aquejamiento por un intolerable sufrimiento, deben tener el derecho a decidir respecto a su vida y recibir ayuda por el mismo hecho de que se encuentran imposibilitadas de valerse por si mismas para poner fin a su sufrimiento, por lo que resulta necesario eximir de responsabilidad de quienes participan en dicha colaboración, debiendo previamente existir solicitud consciente y expresa del enfermo, como consulta anticipada similar a la expresión de aceptación o negación de donación de órganos.

3. ¿En su experiencia se debería de exceptuar del delito de instigación y ayuda al suicidio, el suicidio asistido en el Código Penal por que vulnera un derecho constitucional, derecho a la dignidad, a causa de las limitaciones físicas y psicológicas, que genera el padecer de las personas con enfermedad terminal, Perú, 2022?

El derecho a la dignidad de la persona humana, es un valor intrínseco, inherente a todo ser humano, debiendo ser considerado como un pilar fundamental de los demás derechos, así

  
Abog. Sushan V. Aragón Sánchez  
C.A. 9990

tenemos por ejemplo que la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales reconocen que los derechos humanos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana, por tanto la dignidad humana radica en el respeto a los derechos universales del hombre, sin los cuales la persona no podría vivir dignamente y alcanzar sus fines. Desconocer esos derechos implicaría la degradación de la persona en su calidad de ser humano, de ahí que la misión de los derechos humanos sea precisamente proteger la dignidad del hombre

### **Objetivo Especifico N° 1**

El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona, por lo que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida

4. ¿De que manera el delito de instigación y ayuda al suicidio, limita el derecho a una muerte digna?

Hablar de un derecho a morir con dignidad es hablar de un derecho reconocido legalmente a los individuos para que puedan tomar por sí mismo algunas de las decisiones relativas a ciertos asuntos que atañen a su propia muerte. Ese derecho se constituye así como un conjunto de facultades que garantizan un ámbito de decisión propio a los individuos en lo que se refiere a su proceso de morir, y que permite por lo tanto a éstos gobernar sin injerencias una parte de su muerte

5. ¿Para Ud. ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna de manera que vulnera el derecho a la integridad física, libertad y honor de la persona,?

La vida, es un derecho inviolable de acuerdo con nuestra Constitución Política vigente; pero haciendo un análisis a dicha expresión, este derecho no debería ser considerado como un derecho absoluto, porque a nadie se le puede imponer la carga de la vida, más aún cuando ésta supone intensos sufrimientos y dolores indecibles, que son los que muchas veces sufren los pacientes terminales y en consecuencia de ello se ven impedidos de gozar del derecho de vivir dignamente.

Por lo tanto el derecho a vivir dignamente implica vivir en las condiciones adecuadas para poder desarrollarse como ser humano, de esta manera, la dignidad humana radica en el respeto a los derechos universales del hombre, sin los cuales la persona no podría vivir dignamente y alcanzar sus fines; desconocer estos derechos como es en este caso el de vivir dignamente y el de libertad, implicaría el impedir el desarrollo de la persona

6. En su experiencia ¿El delito de instigación y ayuda al suicidio limita el derecho a una muerte digna, ya que no puede tener una buena condición de vida ni tomar la decisión de poner fin a su vida?

Constituye un derecho de toda persona la satisfacción de sus derechos así como la libertad para realizarse, para cumplir sus propósitos y metas de manera íntegra, pero cuando la vida ya no permite el desarrollo de las potencialidades de la existencia humana a causa de llevar una vida dramática con graves sufrimientos físicos debido a una grave minusvalía o ante una enfermedad incurable en su fase terminal o pérdida irreversible de la conciencia de pierde la calidad de vida por ya no ser posible vivir dignamente en dichas condiciones, por ello, el obligar a alguien a

  
Abog. Suzhian V. Aragón Sánchez  
C. A. A. 9990

seguir viviendo contra su voluntad sin permitirle disponer de su propia vida atentaría contra el derecho a su libertad y pleno desarrollo de las potencialidades de la existencia humana.

**Objetivo Especifico N° 2**

El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, como una alternativa ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida.

7. ¿Como el derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal?

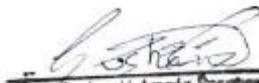
Nadie puede estar obligado y ser sometido a tratamientos terapéuticos y paliativos que atenten contra su dignidad y por ende a su libre desarrollo personal, por lo que resulta necesario que la persona que padece enfermedad terminal con imposibilidades físicas tengan el derecho a que puedan recibir ayuda para poner fin a su padecimiento.

8. ¿A su criterio Ud. ¿El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal requiere como alternativa el suicidio asistido en el código penal?

Cuando un ser humano no cuenta con la plenitud de desarrollarse por sí mismo, viéndose imposibilitado de cumplir con su destino (derecho a la vida), significa que su existencia ha perdido parte de su valor al no existir opción de vivirla, y con ello viéndose vedada la libertad de la persona para realizarse, para cumplir con sus propósitos y metas, por el principio de respeto debido a la dignidad humana y personal del enfermo, ante la súplica reiterada del enfermo terminal o víctima de una grave minusvalía (libertad ideológica), el valor morir con dignidad aparece como una alternativa mejor, que deberá ser respetada y en su momento reconocida, tanto por el derecho internacional y nacional, como una actitud de reconocimiento a los derechos universales y libertades fundamentales del hombre como es a la dignidad humana y a la autodeterminación.

9. ¿Considera Ud. que El derecho a la integridad física ante una enfermedad terminal, requiere del suicidio asistido en el código penal, ya que la persona con enfermedad terminal tendría la libertad de decidir sobre su vida??

La autonomía vital, consiste en la libertad que tiene toda persona para conocer y decidir acerca de las implicancias de un tratamiento médico, y para determinar en qué condiciones y hasta cuándo está dispuesta a soportar un padecimiento irremediable, en ocasiones con dolores extremos que, desde su perspectiva afecta su dignidad persona, por tanto el derecho a la autodeterminación se constituye como un conjunto de facultades que garantizan un ámbito de decisión propio a los individuos en lo que se refiere a su proceso de morir, y que permite por lo tanto a éstos gobernar sin injerencias una parte de su muerte

  
Abog. Sushan V. Arángel Sánchez  
C.A.A. 9990

Scanned by TapScanner